

**DISMINUCION DE CAPITAL, CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
GRUFARQUÍMICAS S.A.**

OTORGADA POR: **PEDRO ROLANDO FERRETTI COBOS**
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
GRUFARQUIMICAS S.A.

CUANTIA: **INDETERMINADA**

DI: **TRES COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de diciembre del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Alfonso Freire Zapata, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Disminución de Capital, Cambio de Nombre, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía Grufarquímicas S.A., el señor Pedro Rolando Ferretti Cobos en su calidad de Gerente General de la compañía GRUFARQUIMICAS S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es casado, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una escritura de Disminución de Capital, Cambio de Denominación, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía GRUFARQUÍMICAS S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al

otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de Grufarquímicas S.A., el señor Pedro Rolando Ferretti Cobos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía, conforme se acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada el dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veintidós de octubre del mismo año, se constituyó la compañía Grufarquímicas S.A., con un capital suscrito y pagado de doscientos siete millones quinientos cincuenta mil sucres (S/. 207'550.000), y un capital autorizado de cuatrocientos quince millones de sucres (S/. 415'000,000). b) Por escritura pública otorgada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veinticuatro de marzo del mismo año, la compañía aumentó su capital suscrito a la suma de cuatrocientos treinta y dos millones setecientos mil sucres (S/. 432'700.000), y su capital autorizado a la suma de ochocientos sesenta y cinco millones de sucres (S/.865'000.000). c) Por escritura pública otorgada el diez de marzo del dos mil, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el primero de junio del mismo año, la compañía aumentó su capital suscrito a la suma de cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil sucres (S/. 42,943'346.000), y su capital autorizado a la suma de ochenta y cinco millones seiscientos noventa y dos mil sucres (S/. 85.886'692.000). d) Por escritura pública otorgada el tres de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el veinticinco de febrero del dos mil dos, la compañía realizó la conversión de su capital suscrito y autorizado a dólares de los

15/12

0000002



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Estados Unidos de América, de manera que el capital suscrito se fijó en dos millones trescientos cincuenta mil novecientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$2'350.973,20), y el capital autorizado se fijó en tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos (US\$3'435.467,68). e) La Junta General Universal de Accionistas de Grufarquímicas S.A., reunida en Quito el veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, resolvió: (Uno) disminuir el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de un millón ochocientos cincuenta mil novecientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$1'850.973,20), con lo cual el capital suscrito y pagado pasa de dos millones trescientos cincuenta mil novecientos setenta y tres dólares con veinte centavos (US\$2'350.973,20) a quinientos mil dólares (US\$500.000); (Dos) cambiar el nombre de la compañía de "Grufarquímicas S.A." a "Tecnoquímicas del Ecuador S.A."; (Tres) reformar los estatutos de la compañía en función de la disminución de capital y el cambio de nombre, y de los lineamientos aprobados por la Junta General con el fin de modificar varios artículos adicionales; (Cuatro) autorizar al Gerente General para que proceda a codificar los estatutos, conforme a lo resuelto por la Junta General. **TERCERA: DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente declara: Primero.-Que se disminuye el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de un millón ochocientos cincuenta mil novecientos setenta y tres dólares (US\$1'850.973,20), con lo cual el capital suscrito y pagado pasa de dos millones trescientos cincuenta mil novecientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$2'350.973,20) a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000), conforme a lo acordado por la junta general universal de accionistas del veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, que se agrega a esta escritura. Segundo.- Que en virtud de la disminución de capital, el cuadro de integración de capital, queda conformado de la siguiente manera: -----

Accio- nista	Capital actual	Disminu- ción de capital	Total Capital Pagado después de disminución	No. de acciones
Tecnoquímicas S.A.	1'071.304,16	843.461,16	227.843 ⁷⁵³⁷	5'696.075
Laboratorios del Valle S.A.	1'034.984,32	814.866,32	220.118 ^{44, 02}	5'502.950
Urbimuebles S.A.	244.684,72	192.645,72	52.039 ¹⁰⁴¹	1'300.975
Totales:	2'350.973,20	1'850.973,20	500.000	12'500.000

CUARTA: CAMBIO DE NOMBRE.- Sobre la base de los antecedentes expuestos, el compareciente declara: que se cambia la denominación de la compañía, que de "Grufarquímicas S.A." pasa a ser "Tecnoquímicas del Ecuador S.A.", conforme a la aprobación de la reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de Compañías, que se agrega como habilitante. **QUINTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE**

ESTATUTOS.- Conforme a lo resuelto por la Junta General del 23 de diciembre de 2004, la cual aprobó modificar varios artículos de los estatutos de la compañía, y conforme a lo declarado en las cláusulas tercera y cuarta de esta escritura, se agrega un artículo vigésimo sexto y se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales: primero, cuarto, quinto, octavo, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, cuyo texto pasa a ser el que consta en los respectivos artículos de la codificación de los estatutos, que sigue a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

TECNOQUÍMICAS DEL ECUADOR S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.**

El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de Directorio de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-**

Handwritten signature or initials

0000003

Notaría
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) La compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación, envasado, producción, preparación, aprovechamiento, investigación, experimentación y en general, el comercio de todo tipo de mercaderías lícitas, especialmente de productos biológicos y químicos, medicamentos y productos farmacéuticos, insumos para la salud, esparadrapos, parches, curitas, cosméticos, perfumería y efectos de tocador, desinfectantes, blanqueadores, jabonería, alimentos naturales y procesados, pañales desechables, productos veterinarios y agrícolas; b) La adquisición por compra, permuta u otra forma, de la totalidad o una parte del interés, cuota o cuotas, acción o acciones o simple participación en los bienes, activos, negocios, nombre comercial, "good will", de corporaciones, asociaciones, sociedades, firmas dedicadas a cualquiera de los negocios antes mencionados; c) Adoptar, solicitar, obtener, registrar, adquirir, tomar en arrendamiento o en cualquier otra forma de adquirir y poseer, controlar, tener, mantener, proteger, utilizar, ejercer, desarrollar, operar e introducir y vender, adquirir u otorgar licencias u otros derechos y traspasar o enajenar en cualquier forma y explotar o aprovechar por todos los medios, inventos, privilegios industriales, patentes de invención, de mejoras o procedimientos, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocidas por la ley; d) Participar como socio o accionista en otras compañías o sociedades nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos lícitos. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital autorizado es de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'000.000). El capital suscrito, el cual se encuentra íntegramente pagado, es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América

(US\$500.000), dividido en doce millones quinientas mil acciones nominativas con un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la 00000001 a la 12'500.000. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos contentivos de una o más acciones, numerados correlativamente y firmados por el Presidente del Directorio y el Gerente General.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO**

SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital autorizado y del capital suscrito serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General

de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Director Ejecutivo y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales extraordinarias de reunirán

R. L. Gomez

15/11

0000004



Dr. Alfonso Freire Zapata

cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Presidente del Directorio, el Director Ejecutivo, o el Gerente General convocarán a junta general de accionistas mediante publicación de un anuncio en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, conforme a lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías; además de la convocatoria por la prensa, que es obligatoria, se podrá realizar la convocatoria mediante comunicación dirigida a los accionistas, sea por carta, fax o correo electrónico. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en la respectivas convocatorias. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberán concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-**

a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente del Directorio, al Director Ejecutivo o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-**

a) La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Director Ejecutivo, y en ausencia de éste por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirá el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio. b) Elegir de entre los vocales del Directorio a su Presidente y al Director Ejecutivo por el período de cinco años. c) Fijar la remuneración del Presidente y miembros del Directorio, el Director Ejecutivo y el Gerente General. d) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión,

1/11/11

0000005



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier otro asunto social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-** a) El Directorio estará compuesto por tres directores principales y tres suplentes, quienes reemplazarán indistintamente a los directores principales. b) Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECTORIO.- CONSTITUCION.- SESIONES.- QUORUM.- MAYORIA.- RESOLUCIONES.- LIBRO DE ACTAS.- IMPLEMENTACION DE RESOLUCIONES.-** a) El Directorio se reunirá y resolverá los asuntos de su competencia con la concurrencia o intervención de por lo menos dos Directores. b) Las resoluciones se tomarán con el voto o aprobación de al menos dos (2) Directores. c) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente del Directorio y el Secretario que se designe para cada reunión; o por documentos firmados por los Directores, o mediante comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores, incluyendo fax, telex y telégrafo y correo electrónico. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar. d) Adicionalmente a las actas, las decisiones del Directorio podrán constar en circulares reglamentarias expedidas por el Directorio. Para efectos de la implementación de las resoluciones del Directorio, éste podrá delegarla a personas específicas, incluyendo los responsables de las áreas funcionales del accionista mayoritaria con quien tenga servicios de "outsourcing" o asesoría. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las

recomendaciones que fueren del caso; b) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; c) Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Director Ejecutivo y al Gerente General; d) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General; e) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno; f) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales; g) Autorizar al Gerente General y al Director Ejecutivo para que cualquiera de ellos otorgue poderes generales; h) La fijación y autorización de los cupos de crédito de clientes; i) La conformación de la estructura de personal y su remuneración; j) Los cupos de endeudamiento externo. **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-**

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Director Ejecutivo y al Gerente General, quienes la ejercerán en forma individual o conjunta y tendrán los más amplios poderes, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Director Ejecutivo y el Gerente General se sujetarán a las limitaciones establecidas en los artículos décimo octavo, vigésimo primero y vigésimo segundo. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-**

Corresponde al Presidente del Directorio: a) Nombrar al Gerente General por un período de dos años, y fijar su remuneración. b) Nombrar cuando lo considere conveniente, uno o más subgerentes; establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración, mediante el oportuno poder. c) Dirigir las sesiones de la Junta General. d) Suscribir los títulos de acciones. e) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. g) Reemplazar al Director Ejecutivo y al Gerente General en caso de falta o ausencia de cualquiera de estos funcionarios, con todas sus facultades, inclusive la representación legal de la sociedad. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** El Director Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de

0000006



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

manera individual o conjunta con el Gerente General. Es atribución específica del Director Ejecutivo la implementación de las resoluciones del Directorio relativas a los literales h), i) y j) del Artículo Décimo Octavo. LIMITACIONES.- a) CUANTITATIVAS: El Director Ejecutivo deberá actuar conjuntamente con el Gerente Financiero de la sociedad si la cuantía del acto a celebrar se encuentra dentro de un rango de tres mil a treinta y cinco mil dólares (US\$3.000 a US\$35.000), si el acto fuere de cuantía superior a treinta y cinco mil dólares (US\$35.000), deberá mediar autorización del Directorio; se entiende que en ninguno de los dos casos podrá haber fraccionamiento contractual. b) CUALITATIVAS: El Director Ejecutivo requerirá igualmente actuar conjuntamente con el Gerente Financiero y obtener autorización del Directorio cuando se trate de los siguientes actos sobre bienes o activos de la compañía, sin importar su cuantía: (i) adquisición, enajenación, hipoteca, gravamen o limitación del dominio de bienes inmuebles; (ii) adquisición, enajenación, arrendamiento, prenda, gravamen, licencia sobre marcas comerciales, nombres comerciales y propiedad intelectual de la sociedad; (iii) venta, cesión o transferencia de dominio, prenda, gravamen o limitación del dominio de los equipos, mobiliario e instalaciones; (iv) aumento de la planta de personal conforme haya sido definida previamente por el Directorio; (v) estructura salarial de la compañía e incrementos y cambios de la misma; (vi) para el ejercicio de lo señalado en el literal b) de este artículo y atendiendo a las limitaciones impuestas en los dos numerales anteriores, el Director Ejecutivo está en libertad de nombrar y remover los empleados de la compañía con excepción de aquéllos que dependan directamente de él, para cuyo nombramiento se necesitará la autorización del Directorio; (vii) cuando las operaciones que se pretendan realizar dentro del desarrollo del objeto social, excedan o incumplan los parámetros definidos en las circulares reglamentarias que para el efecto expida el Directorio. c) Para efecto de la autorización expresa por parte del Directorio, se entenderá válidamente conferida incluso la efectuada por fax, siempre que tenga la firma de dos directores. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es un mandatario general con representación, investido de funciones

ejecutivas y administrativas, con excepción de las atribuciones especialmente conferidas al Directorio, a su Presidente y al Director Ejecutivo, y como tal, tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas legales, estos estatutos y las resoluciones del Directorio. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente General: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Junta General de accionistas y del directorio; b) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía con la limitación señala en este mismo artículo; c) Convocar al Directorio cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerle adecuada y oportunamente informado sobre la marcha de los negocios sociales: someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; d) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; e) Responder por los bienes valores y archivos de la sociedad. f) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto. g) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar, comprometer los negocios sociales promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que son procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones o delegaciones.

LIMITACIONES.- a) CUANTITATIVAS: El Gerente General deberá actuar

15/11

0000007



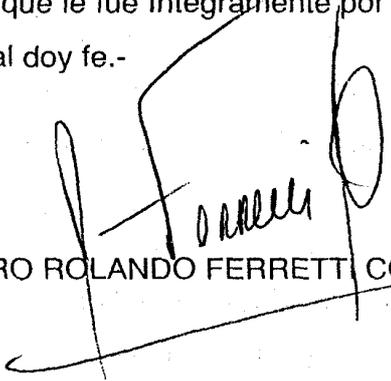
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

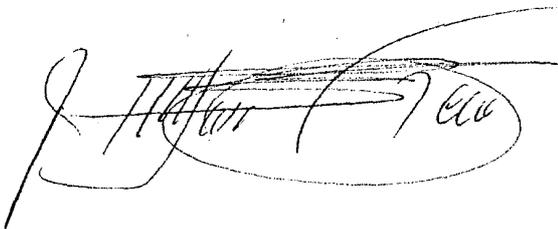
conjuntamente con el Gerente Financiero de la sociedad si la cuantía del acto a celebrar es igual o inferior a tres mil dólares (US\$3.000), si el acto fuere de cuantía superior a esta cifra, deberá mediar autorización del Directorio; se entiende que en ninguno de los dos casos podrá haber fraccionamiento contractual. b) CUALITATIVAS: El Gerente General requerirá igualmente actuar conjuntamente con el Gerente Financiero y obtener autorización del Directorio cuando se trate de los siguientes actos sobre bienes o activos de la compañía, sin importar su cuantía: (i) adquisición, enajenación, hipoteca, gravamen o limitación del dominio de bienes inmuebles; (ii) adquisición, enajenación, arrendamiento, prenda, gravamen, licencia sobre marcas comerciales, nombres comerciales y propiedad intelectual de la sociedad; (iii) venta, cesión o transferencia de dominio, prenda, gravamen o limitación del dominio de los equipos, mobiliario e instalaciones; (iv) aumento de la planta de personal conforme haya sido definida previamente por el Directorio; (v) estructura salarial de la compañía e incrementos y cambios de la misma; (vi) para el ejercicio de lo señalado en el literal b) de este artículo y atendiendo a las limitaciones impuestas en los dos numerales anteriores, el Gerente General está en libertad de nombrar y remover los empleados de la compañía con excepción de aquéllos que dependan directamente de él, para cuyo nombramiento se necesitará la autorización del Directorio; (vii) cuando las operaciones que se pretendan realizar dentro del desarrollo del objeto social, excedan o incumplan los parámetros definidos en las circulares reglamentarias que para el efecto expida el Directorio. c) Para efecto de la autorización expresa por parte del Directorio, se entenderá válidamente conferida incluso la efectuada por fax, siempre que tenga la firma de dos directores.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIO.- El comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Dr. Andrés Donoso Calvo, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


PEDRO ROLANDO FERRETTI COBOS
C.C.



 NOTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

090190840-8

ALFONSO FREIRE ZAPATA



0000008

Notaria Decimo Zapata

EQUATORIANA***** V3332222

CABANO ANA LEDESMA

SUPERIOR EJECUTIVO

FEDRO FERRETI

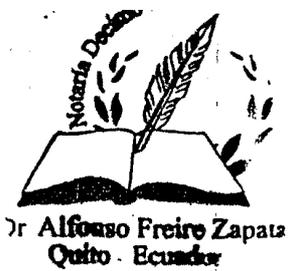
FAMILIA COROS

GUAYACILITI 21/04/2004

REN 0738134

Gys





Quito, 17 de noviembre del 2003.

Señor
Pedro Rolando Ferretti Cobos
Ciudad.-

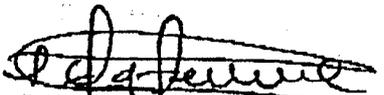
De mi consideración:

En mi calidad de Presidente del Directorio y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo vigésimo del estatuto social vigente de la compañía me es grato reelegir a usted como Gerente General de GRUFARQUIMICAS S.A. por un período estatutario de dos años.

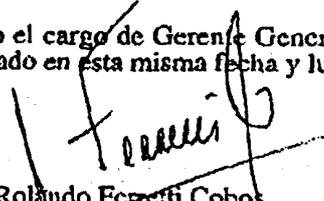
Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

GRUFARQUIMICAS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito el 2 de octubre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de octubre de 1997. En esta escritura consta el estatuto social vigente de la compañía.

Atentamente,

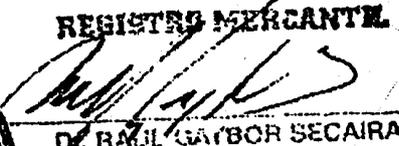

Luis Enrique Tenorio Corderón
Presidente del Directorio

Acepto el cargo de Gerente General de GRUFARQUIMICAS S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


Pedro Rolando Ferretti Cobos
C.I. 090190860-8

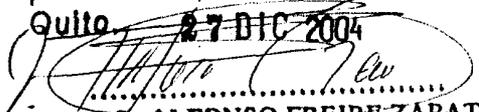
Con esta fecha y en cumplimiento del presente documento bajo el número 9829 del Registro de Nombres y Apellidos Tomo 134
Quito, a 28 de Noviembre 2003

REGISTRO MERCANTIL


DR. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en UNA fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 27 DIC 2004




DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

0000009

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA GRUFARQUÍMICAS S.A.**



En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de diciembre del 2004, en el estudio jurídico Crespo Abogados situado en la Avenida Orellana E12-34 y San Ignacio, a las 10:00 horas, tiene lugar una Junta General Universal de Accionistas de la compañía Grufarquímicas S.A., encontrándose debidamente representada en la persona del Dr. Andrés Donoso, Presidente de la totalidad del capital pagado, a saber: Tecnoquímicas S.A., titular de 26'782.604 acciones de cuatro centavos de dólar cada una, Laboratorios del Valle S.A., titular de 25'874.608 acciones del mismo valor, y Urbimuebles S.A., titular de 6'117.118 acciones de igual valor. Por encontrarse ausente el Presidente del Directorio, preside la sesión el representante de los accionistas, Dr. Andrés Donoso, y actúa como Secretario el Gerente General, Sr. Pedro Ferretti. Al estar representados todos los accionistas, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. El Presidente declara instalada la junta y el Secretario lee el orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de balances e informe de la Administración de la compañía por el año 2003;
2. Conocimiento y aprobación del informe del Comisario por el año 2003;
3. Conocimiento del informe de auditoría externa por el año 2003;
4. Cambio de nombre de la compañía;
5. Disminución de capital;
6. Reforma estatutaria y codificación de estatutos; y,
7. Ratificaciones, remociones y nombramientos de miembros del Directorio, y nombramiento del Director Ejecutivo.

Inmediatamente, la Junta pasa a tratar el orden del día.

Primer punto: Conocimiento y aprobación de balances e informe de la Administración de la compañía por el año 2003.- El Gerente General presenta a la Junta el informe de la administración por el año 2003, así como el balance general al 31 de diciembre del 2003. La Junta General los conoce y aprueba.

Segundo punto: Conocimiento y aprobación del informe del Comisario por el año 2003.- A continuación, se somete a consideración de la Junta el informe del Comisario de la compañía, Econ. José Gamarra, el cual es aprobado.

Tercer punto: Conocimiento del informe de auditoría externa por el año 2003.- Se somete a conocimiento de la Junta el informe del auditor externo.

Cuarto punto: Cambio de nombre de la compañía.- El Gerente General hace saber que, conforme al deseo de los accionistas, se ha obtenido por parte de la Superintendencia de Compañías la reserva del nombre Tecnoquímicas del Ecuador S.A., y que esta reserva hace posible el cambio de nombre de la compañía, de manera que éste se asemeje y sea identificado con el de su principal accionista. Con este antecedente, se somete a la aprobación de la junta la propuesta de cambiar el nombre de la compañía del actual "Grufarquímicas S.A." a "Tecnoquímicas del Ecuador S.A." La propuesta es aprobada por unanimidad.

Quinto punto: Disminución de capital.- El Gerente General manifiesta: que las pérdidas acumuladas hasta el cierre del ejercicio fiscal del año 2003, han puesto a la compañía ante la situación de tener que disminuir su capital, a fin de no incurrir en causal de disolución; que el balance al 31 de diciembre de 2003 arroja pérdidas acumuladas por la suma de US\$1'896.361; que el capital suscrito y pagado de la compañía es de US\$2'350.973,20. Conforme a lo señalado -continúa el señor Gerente General- conviene cruzar la mayor cantidad posible de dicha pérdida con el capital, de manera que se fije un

15/12/04

nuevo capital acorde con la actual situación económica de la compañía. En consecuencia, se propone a la junta general disminuir el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de US\$1'850.973,20, de manera que dicho capital pase de los actuales US\$2'350.973,20 a US\$500.000,00. Se pone a consideración de la junta general el siguiente cuadro de integración de capital, en función de la propuesta disminución del capital:

Accionista	Capital actual	Disminución de capital	Total Capital Pagado después de disminución	No. de acciones
Tecnoquímicas S.A.	1'071.304,16	843.461,16	227.843	5'696.075
Laboratorios del Valle S.A.	1'034.984,32	814.866,32	220.118	5'502.950
Urbimuebles S.A.	244.684,72	192.645,72	52.039	1'300.975
Totales:	2'350.973,20	1'850.973,20	500.000	12'500.000

En consecuencia con la disminución del capital suscrito y pagado de la compañía, se propone a la Junta establecer el capital autorizado en \$1'000.000.

Una vez conocida y discutida la propuesta, la junta general la aprueba de manera unánime. Asimismo, en consecuencia con la resolución tomada respecto a la disminución del capital, la junta general resuelve que, una vez perfeccionado dicho acto societario de disminución de capital, se anulen los títulos representativos de las acciones actualmente en circulación, y se emitan nuevos títulos acorde con el capital pagado de la compañía después de la disminución.

Sexto punto: Reforma estatutaria y codificación de los Estatutos.- El Gerente General manifiesta: que es necesario reformar los estatutos de la compañía a fin de implementar las resoluciones tomadas en los puntos cuarto y quinto del orden del día; añade el Sr. Gerente General que, además, se ha considerado conveniente realizar algunos ajustes a los estatutos, tema sobre el cual solicita el pronunciamiento del representante de los accionistas.

A continuación, el Gerente General Respecto expone las reformas que conciernen a las resoluciones tomadas en los puntos cuarto y quinto del orden del día:

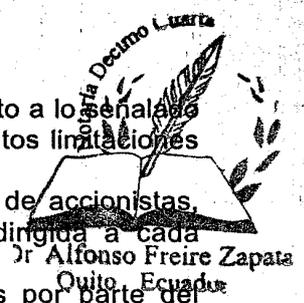
1. El título de los estatutos dirá: ESTATUTOS DE "TECNOQUÍMICAS DEL ECUADOR S.A."
2. El artículo primero, donde dice: "La compañía se denominará "Grufarquímicas S.A.", dirá: "La compañía se denominará Tecnoquímicas del Ecuador S.A."
3. El artículo cuarto dirá: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de US\$1'000.000 de dólares de los Estados Unidos de América. EL capital suscrito, que se encuentra pagado en su totalidad, es de US\$500.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 12'500.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la 00000001 a la 12'500.000".

El representante de los accionistas pasa a exponer los aspectos que comprenden los ajustes adicionales a los estatutos que plantean los accionistas:

1. Creación del cargo de Director Ejecutivo, quien ejercerá la representación legal junto con el Gerente General, en forma individual o conjunta, y será elegido por la Junta General de entre los miembros del Directorio; sus atribuciones específicas

15/11

0000010



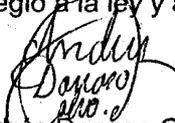
- incluirán la implementación de las decisiones del Directorio respecto a lo señalado en el punto 5, más adelante, debiendo establecerse en los estatutos limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo a sus actuaciones.
2. Incluir como forma de convocatoria opcional para junta general de accionistas, adicional a la prevista en la ley, la comunicación personal dirigida a cada accionista, sea por carta autógrafa, fax o correo electrónico.
 3. Modificar el Art. 17º, en lo relativo a la toma de resoluciones por parte del Directorio, en el sentido de que tanto el quórum como la mayoría decisoria se conformarán con dos miembros, así como la eliminación del concepto de voto dirimente, por no ser aplicable.
 4. Incluir en el mismo Art. 17º la "circular reglamentaria" como un medio de difusión de las decisiones que tome el Directorio, así como la posibilidad de delegar la implementación de sus resoluciones a través de personas específicas.
 5. Añadir a las facultades del Directorio las siguientes: a) Fijación y autorización de cupos de créditos de clientes; b) La conformación de la estructura de personal y su remuneración; c) Los cupos de endeudamiento externo.
 6. Establecer limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo a las actuaciones del Gerente General.

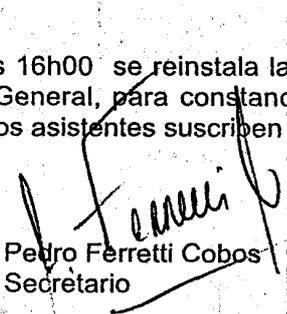
La Junta General resuelva aprobar las reformas estatutarias textualmente citadas por el Gerente General, y también los lineamientos de reforma que acaban de ser planteados por el representante de los accionistas. La Junta resuelve, asimismo, delegar al señor Gerente General la codificación de los estatutos, a fin de que se contemplen todas estas modificaciones. Igualmente, la Junta resuelve autorizar al Gerente General para que comparezca a la celebración de la escritura pública de cambio de nombre, disminución de capital, y de reforma y codificación de estatutos de la compañía, y para que ejecute todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

Séptimo punto: Ratificaciones, remociones y nombramientos de miembros del Directorio; y nombramiento del Director Ejecutivo.- En el último punto, la Junta General resuelve:

1. Ratificar en sus cargos como directores principales a los señores Emilio Sardi y Ricardo Piamonte, quien dejará de ser Presidente y pasará a ocupar el cargo de Director Ejecutivo; mientras que para el cargo de Presidente se nombra al señor Emilio Sardi. Se delega al Secretario de la Junta para que emita los nombramientos del Presidente y el Director Ejecutivo.
2. Remover al señor Ernesto Trujillo Pérez del cargo de director principal, y designar en su lugar a la señora María Teresa Cañón.
3. Ratificar en sus cargos como directores principales a los señores Antonio Ramírez y Carlos Quintero.
4. Remover al señor Gustavo Sánchez Lesmes del cargo de director suplente, y designar en su lugar al señor Carlos Peña.

Una vez terminada la discusión y redactada el acta, a las 16h00 se reinstala la sesión y se lee y aprueba el acta. Concluida la presente Junta General, para constancia, y con arreglo a la ley y a los estatutos vigentes de la compañía, los asistentes suscriben el acta.


 Andrés Donoso Calvo
 Presidente Ad-hoc
 En representación de los accionistas
 Tecnoquímicas S.A.,
 Laboratorios del Valle S.A., y
 Urbimuebles S.A.


 Pedro Ferretti Cobos
 Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7028310

Tipo Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: DONOSO CALVO ANDRES

PRESENTE:

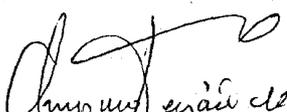
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **27/01/2005**

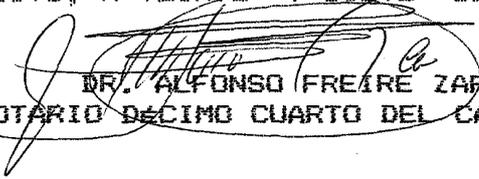
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL, CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA Y
CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA
GRUFARQUIMICAS; OTORGADO POR: PEDRO ROLANDO FERRETTI COBOS.
GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA GRUFARQUIMICAS S.A.; SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL CUATRO.-

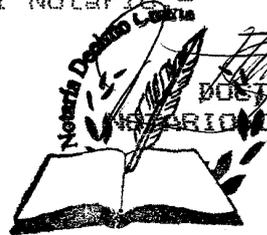

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

0000012

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura Matriz de Disminución de Capital, Cambio de Nombre, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía **COMPANÍA GRUFARQUIMICAS S.A.** de fecha 27 de Diciembre del 2.004, la Resolución No. 05.Q.IJ.1670, de fecha 29 de Abril del año 2.005, dictada por el señor Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el cambio de denominación de la compañía GRUFARQUIMICAS S.A., por la de **TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.**, la disminución del capital suscrito, capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la presente compañía, constante en este instrumento público.- Quito 08 de Junio del año 2.005.- El Notario -



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**



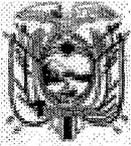


NOTARIA
TERCERA

0000013

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "GRUFARQUÍMICAS S.A.", celebrada ante suscrito Notario el dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, de la Disminución de Capital, Cambio de Nombre de "GRUFARQUÍMICAS S.A." por la denominación TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A., Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a quince de junio del dos mil cinco.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000014



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS SETENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de abril del 2.005, bajo el número **1751** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2652** del Registro Mercantil de veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, a fs 4199, Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía " **GRUFARQUIMICAS S. A.** " por la de "**TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S. A.**"; **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO; CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA ; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el 27 de diciembre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO, literal b)** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **25841**.- Quito, a diez y nueve de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-